



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : JHOAN SEBASTIAN TRUJILLO PERDOMO
Radicación : 2021-00303**

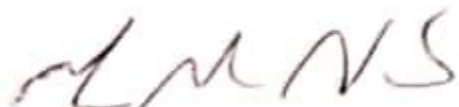
Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, indica que la parte demandada fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo, la que se denegará en razón que no allegó prueba de la notificación a la parte demandada conforme lo indica el Decreto 806 de 2020, lo que imposibilita la contabilización de los términos para contestación del convocado a juicio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue la respectiva fecha de acuse de recibido de la notificación personal impartida, o en su defecto vuelva a practicarla generando la correspondiente fecha de acuse de recibido, a efectos de contabilizar los términos del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**